

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2020/2653** *Notificación de acuerdo a Real Jaén Club de Fútbol, S.A.D., Higinio Vílchez Cano y FOGASA, procedimiento de autos número 639/2018.*

#### **Edicto**

Procedimiento: AUTOS N°639/18  
Ejecución N°: 27/2020. .- Negociado: PB  
De: HIGINIO VILCHEZ CANO  
Letrado: Antonio Gea Penalva  
Contra: REAL JAEN CLUB DE FÚTBOL S.A.D.

D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración De Justicia del Juzgado De Lo Social Número 4 De Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los la ejecución seguida en este Juzgado con el número 27/20 a instancia de la parte actora HIGINIO VÍLCHEZ CANO contra REAL JAÉN CLUB DE FÚTBOL S.A.D. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado decreto de fecha 14-07-20 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO: PARTE DISPOSITIVA  
ACUERDO:

- a) Declarar a la empresa ejecutada REAL JAÉN CLUB DE FÚTBOL S.A.D. en situación de insolvencia total por importe de 12.600 € en concepto de principal, más la de 2.520 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante que lo solicite, para que surta sus efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado apertura en Banco de Santander con

el nº 2090/0000/30/0027/20. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Lo acuerdo y firmo. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al a la empresa demandada REAL JAÉN CLUB DE FÚTBOL S.A.D. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 14 de julio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA